FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. EL CANELO – COQUIMBO – COQUIMBO
JUAN AGUSTÍN ROJAS CAMPILLAY
N°INT. DCC- 0336-1-2016

En La Serena, a 02 de Junio de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**, cédula de identidad N°8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, don **JUAN AGUSTÍN ROJAS CAMPILLAY**, cédula de identidad N°9.415.305-0, con domicilio en Lastra N° 1290, Parte Alta, Coquimbo, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 17 de marzo de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, don Juan Agustín Rojas Campillay, con el objeto de transportar a 10 niños/as hacia y desde el JI El Canelo. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don Juan Agustín Rojas Campillay, cédula de identidad N° 9.415.305-0, siendo asistido en el servicio por doña Ema Irene Jiménez Flores, cédula de identidad N° 9.883.130-4,. El conductor de reemplazo será don Jose Luis Peña Villegas, cédula de identidad N° 5.290.504-4.Se pagará al transportista la suma de $ 440.000.-El servicio rige desde 03 de marzo de 2016 a 03 de junio de 2016. Según la cláusula séptima los traslados se efectuaran en el minibús KIA MOTORS modelo BESTA ULTRA 3.0, año 2004, placa patente XS-2845-6.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar las cláusulas segunda y cuarta, en el sentido de dejar constancia que cambia el conductor reemplazante y de la extensión de vigencia del contrato original, reemplazando para estos efectos dichas cláusulas, por la siguiente:

"**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **JUAN AGUSTÍN ROJAS CAMPILLAY,** cédula de identidad N° 9.415.305-0, con domicilio en Lastra N° 1290, Parte Alta, Coquimbo, siendo asistido en el servicio por doña **EMA IRENE JIMÉNEZ FLORES**, cédula de identidad N° 9.883.130-4, con domicilio en Lastra N° 1290, Parte Alta, Coquimbo. El conductor de reemplazo será don **JOSÉ LUIS PEÑA VILLEGAS,** cédula de identidad N° 5.290.504-4, con domicilio en Patricio Linch N° 315, Parte Alta, Coquimbo, quien será asistido por doña **OLGA**

FUNDACIÓN INTEGRA

MARÍA NAVEA VEGA, cédula nacional de identidad N° 13.360.082-5, domiciliada en Patricio Lynch N° 315, Parte Alta, Coquimbo."

"**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se realizó desde el día **04 DE JUNIO DE 2016** hasta el día **31 de DICIEMBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

JUAN AGUSTÍN ROJAS CAMPILLAY
9.415.305-0
TRANSPORTISTA

CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA